



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 473 -2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

20 JUL 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2017/GRP-410500-HFSNDA-JLGE de fecha 16 de junio de 2017, Informe N° 328-2017/GRP-410500 de fecha 27 de junio de 2017, Informe N° 114-2017/GRP-410000 de fecha 28 de junio de 2017 y Memorando N° 0554-2017/GRP-400000 de fecha 03 de julio de 2017; relacionados a la Autorización, Elaboración, Aprobación y Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 010 DEL A.H. LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código SNIP N° 380602.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece: *"De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y herramientas metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos. Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considérese como recursos públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento";*

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 003-2017/GRP-410500-HFSNDA-JLGE: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 010 DEL A.H. LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código SNIP N° 380602, Nivel de Estudio: Perfil, por un monto total de inversión de Cuatro Millones Novecientos Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles (S/4'924,968.00), el cual ha sido aprobado y se recomienda que la Unidad Ejecutora continúe con la siguiente fase que establece la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: *"El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: (...) g) Autoriza la ejecución de las inversiones de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. (...)"*

Que, debe considerarse que la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 señala: *"Establézcase que toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el*





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **473** 2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

**20 JUL 2017**



presente Decreto Legislativo. Asimismo, toda referencia normativa que se realice a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo.

Las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión.”;

Que, con Informe N° 328-2017/GRP-410500 de fecha 27.06.2017, la Unidad Formuladora, sobre la Aprobación del Perfil denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 010 DEL A.H. LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA” con Código SNIP N° 380602, señala que la Unidad Ejecutora de Inversiones, bajo responsabilidad, deberá cumplir con las recomendaciones expresas en el Informe Técnico señalado en el párrafo anterior y deberá ceñirse a sus funciones y responsabilidades que le señalan en el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 vigente a la fecha de aprobación del PIP;

Que, estando a lo expuesto, la Unidad Ejecutora deberá cumplir con lo dispuesto en las recomendaciones del Informe Técnico N° 003-2017/GRP-410500-HFSNDA-JLGE: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 010 DEL A.H. LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA” con Código SNIP N° 380602, y asumir las funciones y responsabilidades correspondientes, considerando que el artículo 3° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, establece que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y Herramientas Metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recurso públicos y; Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ciñéndose al contenido del perfil declarado viable;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27293, Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el Decreto Supremo N° 027-2017-EF Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR a la **REGIÓN PIURA – SEDE CENTRAL (Gerencia Regional de Infraestructura)**, la elaboración y aprobación del Expediente Técnico y la Ejecución del Perfil “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 010 DEL A.H. LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA” con Código SNIP N° 380602, que se sustenta en el Informe Técnico N° 003-2017/GRP-410500-HFSNDA-JLGE de fecha 16 de junio de 2017, considerando un monto de inversión Cuatro Millones



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

473

Piura,

20 JUL 2017

Novcientos Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles (S/4'924,968.00), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Control Interno, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Programación Multianual de Inversión del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN  
GOBERNADOR REGIONAL